

correo del juzgado <u>j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

SECRETARIA: A despacho junto con los escritos, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 27 de marzo de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA

DEMANDANTE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S.
NIT 805.000.929-7

DEMANDADO SOCIEDAD FRUTA FINO S.A.S.
NIT 900.911.788-9

RADICACIÓN 76-001-31-03-012 / 2019-00152-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vistos el informe de secretaria que antecede, y leído los escritos de la referencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los folios el oficio No. 1650 remitido por el Juzgado 04 Civil del Circuito de Cali, en el que informa sobre el embargo de derechos de crédito que le correspondan o puedan llegar a corresponder a la entidad Importaciones y Exportaciones Fénix, para ser tenido en cuenta en su momento procesal.

SEGUNDO: TENGASE como dependiente judicial del apoderado de la parte demandada, al señor KEVIN ALEXANDER VILLARRAGA.

TERCERO: AGREGAR, comunicaciones presentadas por el apoderado de la parte demandante y demandada para que obren.

CUARTO: DECRETAR embargo de las acciones que posea la sociedad demandada FRUTAFINO SAS en el Centro Abastos de la ciudad de Bucaramanga, y de los rendimientos financieros y/o utilidades que hayan producido dichas acciones. Libre el oficio respectivo.

QUINTO: AGREGAR a los folios para que obren y sea tenido en cuenta en su momento, el comunicado remitido por el Juzgado 04 Civil del Circuito mediante oficios 194 y 195.

SEXTO: AGREGAR escrito presentado por el apoderado judicial de parte demandada sin ser tenido en cuenta por cuanto no es para este proceso.

SEPTIMO: agregar a los folios el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, al cual se le dio repuesta oportunamente.

OCTAVO: AGREGAR a los folios el despacho comisorio sin número devuelto sin diligencia por el comisionado Juzgado 02 Civil Municipal de Yumbo.

NOVENO: Como quiera que la excepción previa planteada puede poner fin al presente proceso, por secretaría córrase traslado a la parte contraria.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO JUEZ



correo del juzgado <u>j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

	JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI
	SECRETARIA
	HOY, NOTIFICO EN
	ESTADO No
	A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
\	SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd29295da1bd86e597a05e1c8c980ac6e4978d432781eea7332d425a294c876**Documento generado en 10/04/2023 10:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica